



511

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **224** DE

(**24 MAR 2015**)

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados y sus Suplentes en la Comisión de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los literales o) y k) del Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y de conformidad con el artículo 16° de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16° y el Decreto 1228 de 2005 en su artículo 1°, establece que en todas las entidades reguladas por la Ley deberá existir una Comisión de Personal que se ajustará a las normas vigentes y a sus decretos reglamentarios, conformadas por dos Representantes del nominador y dos Representantes de los Empleados.

Que el artículo 1° del Decreto 1228 de 2005 establece que los dos Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal y sus Suplentes serán elegidos directamente por los empleados públicos de la respectiva entidad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Convocar a elección de los dos representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2° Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión de Personal:

1. Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por: Incorporación, Desmejoramiento Laboral, Encargos.
2. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleo y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Resolver en única instancia, las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos fijados para la Evaluación del Desempeño Laboral.
4. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil excluir de la lista de elegibles a las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de que la Entidad no atienda la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Conocer, en primera instancia de las reclamaciones presentadas por los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
6. Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
7. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
8. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
9. Participar en la elaboración y seguimiento del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos de la entidad;
10. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
11. Las demás que le sean asignadas, por la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO 3°. Calidades que deben acreditar los aspirantes. Los aspirantes deben acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la convocatoria.
2. Ser empleados de carrera administrativa.
3. No haber sido representantes de los empleados como principales o suplentes, en el período inmediatamente anterior.

Hoja -2- Continuación "Resolución por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados y sus Suplentes en la Comisión de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ARTÍCULO 4º. Inscripciones. Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Profesional de Gestión Institucional área de Talento Humano de la Escuela del 25 al 27 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 5º. Solicitud de inscripción. La Solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 3º de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.
4. Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO 6º. Divulgación de inscritos. El día 10 de abril de 2015, el Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 7º. Organización de la mesa de votación. El Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano organizará las mesas de votación de acuerdo con el potencial de electores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, las identificará numéricamente en forma consecutiva y las distribuirá en forma tal que se garantice a todos los empleados públicos de la Escuela el derecho de votar.

ARTÍCULO 8º. Jurados. La elección será vigilada por jurados de votación, los cuales serán designados por el Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano el día 14 de abril de 2015, a razón de tres (3) principales y tres (3) suplentes por cada mesa, quienes actuarán respectivamente, como presidente, vicepresidente y vocal.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día 15 de abril de 2015

La publicación de que trata el presente artículo deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los miembros del jurado, con indicación del cargo asignado a cada uno y del número y ubicación de la mesa de votación en la que ejercerán sus funciones.
2. Documentos de identidad.
3. Funciones; y
4. Citación para instrucción de los jurados.

ARTÍCULO 9º. Funciones de los Jurados. Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
4. Instalar la mesa de votación.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Verificar la identidad de los votantes.
7. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
8. Firmar las Actas.

ARTÍCULO 10º. Lista de votantes. El Jefe de Personal publicará durante dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número de ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

Parágrafo. Los jurados de votación sufragarán en la mesa en la cual actuarán.

ARTÍCULO 11º. Fecha de la Elección. La elección se llevará a cabo el día 17 de abril de 2015, de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. en el Auditorio del Instituto.

ARTÍCULO 12º. Votación. Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su documento de identidad, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes de la mesa respectiva. Acto seguido, el elector secretamente escribirá en una papeleta el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

ARTÍCULO 13º. Cerrada la votación, inmediatamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicadas las anteriores diligencias, la urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno el número de votos en ella depositados sin desdoblarlos: si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Hoja -3- Continuación "Resolución por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados y sus Suplentes en la Comisión de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ARTÍCULO 14°. Acta de Escrutinio. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotaran en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado al Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano.

ARTÍCULO 15°. Cómputo de Votos. Para efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, no serán computados.

ARTÍCULO 16°. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados pero que deberán introducirse en el mismo y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Agotado el procedimiento anterior, el presidente del jurado entregará al Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el sobre de que trata el inciso anterior. De todo lo anterior se dejará constancia escrita.

ARTÍCULO 17°. Los candidatos en el acto mismo del escrutinio general podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente el recuento de votos, cuando en las Actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 18°. Serán elegidos como Representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 19°. Si el mayor número de votos a favor de dos (2) candidatos fuere igual, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual serán colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. Un empleado público designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El orden en que el nombre de cada candidato aparezca será el mismo orden a cuyo favor se declarará la elección como representante de los empleados. Para la definición de la suplencia se utilizará igual procedimiento, si a ello hubiere lugar. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 20°. Los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal y sus Suplentes serán elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO 21°. Las faltas absolutas y temporales de los Representantes de los Empleados serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados en la Comisión de Personal, el Suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

En caso de presentarse alguna circunstancia en el número de representantes de los empleados en la Comisión de Personal que no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 22°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los,

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Gloria Stella Cely Benavides
Elaboró: Vilma Angel Jiménez